

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2020-00857-00**

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede y conforme lo prescrito por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 15 de febrero del año en curso, en el sentido de indicar que la medida objeto de la comisión corresponde al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto vehículos y los demás sujetos a registro, que de propiedad del extremo demandado se encuentren ubicados en la Transversal 71 Bis No. 75 A-07, Interior 8, Apartamento 129, Conjunto Residencial Camino de Bonanza de esta capital o en el lugar que se indique al momento de realizarse la misma y no como allí se indicó.

Se reconoce al abogado DIEGO ALEJANDRO PEDRAZA SANDOVAL como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los fines del escrito de sustitución aportado.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 42, hoy 02 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA